

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR EL CURSO 2022/2023 EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES Y FAMILIAS DE ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE INFANTIL Y PRIMARIA DE ARENYS DE MAR

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones de madres, padres y familias de alumnos de centros de educación infantil y primaria de Arenys de Mar, para la organización y realización de actividades extraescolares, la realización de fiestas y acciones culturales en beneficio de la comunidad educativa, la compra de material para la ejecución de las actividades que organizan (no inversiones), apoyar la actividad educativa del centro escolar y realizar actividades formación para fomentar la capacitación de las familias en el desarrollo de su función educativa, durante el curso 2022/2023.

Esta convocatoria está regida por las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones de madres, padres y familias de alumnos de centros de educación infantil y primaria de Arenys de Mar, aprobadas en el Pleno municipal del 28 de octubre de 2021.

2. MODALIDAD Y TIPOLOGÍA

Las prestaciones económicas objetos de esta convocatoria son de aplicación a los gastos del curso 2022-2023 y el período de ejecución es desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

3.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el curso 2022-2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 11.100,00€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 70 3264 48900, según se estipula en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022/2024 del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

El importe máximo que podrá recibir una misma asociación será de 6.500 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

Si procede, la comisión de valoración podrá proponer el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

El Ayuntamiento puede dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto en la convocatoria.

4.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las condiciones para acceder a estas subvenciones son las siguientes:

- Las actividades para las que se solicite la subvención deben estar cubiertas por el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que debe estar vigente durante todo el curso escolar a que se refiera la convocatoria.
- Son subvencionables las actividades extraescolares que se ofrezcan a alumnos desde P3 de Educación infantil a 6º de Educación primaria. Las actividades por las que se solicita subvención

deben estar aprobadas por el consejo escolar del centro correspondiente, y deben realizarse durante todo el curso correspondiente a la convocatoria

- Son subvencionables las fiestas dirigidas a la comunidad educativa y acciones culturales gestionadas y coordinadas que supongan un gasto por la asociación.
- Son subvencionables los gastos correspondientes a la compra de material necesario para realizar las actividades coordinadas y gestionadas por la asociación, que no sean inversión.
- Son subvencionables gastos de materiales escolares y didácticos que las AFA proporcionen a los alumnos con pocos recursos siempre que estén justificados por el buen criterio de las asociaciones.
- Son subvencionables los gastos de apoyo a la actividad educativa del centro escolar, con velador/as y fomentar actividades y proyectos dirigidos a la comunidad educativa como herramienta integradora, de cohesión social, convivencia y participación
- Son subvencionables los gastos destinados a la organización y desarrollo de formación de madres, padres y familias.
- Estas subvenciones son compatibles con las que la entidad solicite a otras administraciones y/o instituciones para la misma finalidad. Asimismo, es compatible con otras subvenciones que el solicitante haya podido obtener para actividades o finalidades distintas. En ningún caso la concurrencia de distintas subvenciones puede generar superávit en el programa.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23-27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 58-64 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán por una comisión calificadora siguiendo los criterios de valoración del punto 9, y estará formada por:
 - Presidente/a: Concejal/a de Educación
 - Secretario/a del ayuntamiento o en quien delegue.
 - Vocales: El técnico/a de educación
Administrativo/a de Educación
3. El órgano colegiado emitirá informe y formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados como máximo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes por los que se propone el otorgamiento de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. El órgano competente para su concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Podrán solicitar las subvenciones de acuerdo con estas bases, aquellas asociaciones de madres, padres y familias de alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar debidamente inscritas en el registro que corresponda de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.
- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
- Que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan programados proyectos o actividades a realizar dentro del período indicado en la convocatoria.
- Haber justificado las anteriores subvenciones debidamente.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado correspondiente.

3.- Las solicitudes tendrán que presentarse obligatoriamente, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos cumplimentando el modelo normalizado, que será firmado digitalmente por el presidente o representante legal, y deberá incluir todos los apartados requeridos.

El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en la web municipal www.arenysdemar.cat y en los anexos de esta convocatoria. La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para consultar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Arenys de Mar.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

7.- DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud y la documentación e información requerida se aportará según el modelo normalizado del anexo I:

A) Solicitud, que incluye:

- Instancia específica de solicitud de subvención.
- Presupuesto total de las actividades, programas o proyectos por los que se solicita la subvención.
- Certificado de acreditación de representación legal, de quien firma la solicitud.

B) Sólo en caso de primera solicitud o variación de datos respecto a solicitudes anteriores, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad.
- Estatutos de la asociación, debidamente registrados.

- Certificación de datos bancarios.
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Arenys de Mar.

C) Declaración responsable que incluya:

- Declaración responsable de reunir los requisitos legales para ser beneficiario.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social.
- Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibiliten obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable del compromiso de contratar la póliza de responsabilidad civil.
- Declaración de otras subvenciones que se reciban para el mismo proyecto.

D) Memoria del Proyecto de las actividades a subvencionar e importe que se solicita, haciendo constar, para el curso por el que se solicita la subvención:

- Cantidad de socios.
- Breve descripción de las distintas actividades (tipología, horario, gastos e ingresos).
- Breve descripción de las actividades extraescolares ofertadas (Tipología, plazas, objetivos, destinatarios, gastos e ingresos).
- Descripción del cumplimiento de los distintos criterios de valoración de la concurrencia.

E) Indicar la fecha de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar del Centro.

F) Presupuesto total de ingresos y gastos previstos.

Cuando se observen defectos u omisiones se podrá dar a los solicitantes un plazo que no podrá exceder de 10 días, para subsanarlos.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará en los 15 días hábiles siguientes.

2.- Las solicitudes tendrán que presentarse obligatoriamente, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos cumplimentando el modelo normalizado.

3.- La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las bases que la regulan.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Número de plazas de actividades extraescolares ofertadas. 1 punto por plaza ofertada.

b) Integración de alumnado NEE en las actividades extraescolares ofertadas y sensibilización y la adaptación de las actividades (Conocimiento del lenguaje de signos, adaptación de actividades para dificultades visuales, etc.). Hasta 25 puntos.

c) Existencia de sistemas de adecuación de cuotas para las familias socialmente desfavorecidas. Hasta 25 puntos.

d) Actividades para la integración del alumnado recién llegado y sus familias en la comunidad escolar. Hasta 25 puntos

e) Incorporación de la perspectiva de género en los programas de actividades. Hasta 15 puntos

- Uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones internas y externas (2 puntos)
- Que el proyecto incorpore mecanismos para recoger datos desagregados de género (2 puntos)
- Que la entidad explicita la igualdad en sus estatutos, objetivos o memorias de actividades y/o fomenta la participación activa y la visibilidad de las mujeres en los órganos de gestión de la entidad (hasta 4 puntos)
- Que la composición de la junta sea paritaria (2 puntos)
- Inclusión y fomento del deporte femenino (5 puntos)

f) Actividades que potencien la integración de la escuela con su entorno, hasta 10 puntos.

10. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Mar para cada ejercicio.

El importe a conceder por los proyectos de cada Asociación de padres, madres y familias se determinará de forma proporcional entre todas las solicitudes en relación con los puntos asignados y no excederá la consignación presupuestaria fijada.

El importe individualizado de cada subvención otorgada:

1. No excederá el 50% del coste total del proyecto de actividades presentado.
2. No excederá el límite que se fije en la convocatoria.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

12.- RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria por el curso 2022-2023 pueden presentar la justificación hasta el 31 de octubre de 2023.

La justificación se presentará de la siguiente manera:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Modelo normalizado de justificación, que se adjunta en los anexos y que se puede encontrar en la web municipal www.arenysdemar.cat, que será firmado digitalmente por el presidente o representante legal de la entidad, y comprenderá:
 - Relación de los gastos e ingresos de las actividades. Se considera gasto efectuado aquel del que se disponga justificando a nombre de la entidad (factura/nómina) con fecha comprendida entre el período de ejecución de la subvención y que se impute a las actividades subvencionadas. En caso de presentar nóminas o facturas con retención de IRPF, será necesario aportar liquidación de retenciones de la Agencia Tributaria y copia del RNT i RLC de la seguridad social. El importe total a justificar será del doble del importe concedido.
 - Los gastos presentados, para ser aceptados, deben estar debidamente pagados dentro del período de ejecución de las actividades objeto de la subvención, es decir, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.
 - Únicamente se admitirán gastos indirectos por el 5% del coste total de las actividades subvencionadas y justificadas, sin necesidad de presentar justificantes de estos gastos.
 - Declaración de autenticidad de los justificantes y comprobantes de pago.
 - Detalle de los ingresos o subvenciones, con indicación de su procedencia, procedentes de las actividades subvencionadas.
 - Copia de la póliza de responsabilidad civil y del recibo de estar al corriente de pago.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha firmado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Arenys de Mar.

15. DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de pago será de 60 días desde la validación de la documentación justificativa de la subvención.